

RESOLUCION JEFATURAL N° 10 -2020/JNAC/RENIEC

Lima, 21 ENE. 2020

VISTO:



La Hoja de Elevación N° 000016-2020/GPP/RENIEC (14ENE2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000010-2020/GPP/SGCTPI/RENIEC (14ENE2020) de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000291-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (16ENE2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja de Elevación N° 000040-2020/GAJ/RENIEC (16ENE2020) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;



Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1252;



Que el numeral 5.1 del Artículo 5° del TULO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);



Que a su vez, el numeral 5.3 del artículo 5° del referido TULO del Decreto Legislativo N° 1252, señala, entre otros, que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que mediante el Oficio N° 0021-2019-EF/63.03 (11FEB2019), la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0015-2019-EF/63.03 (11FEB2019) de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, que valida los 03 (tres) indicadores de brechas del Sector RENIEC y recomienda la aprobación y publicación de los indicadores de brechas del Sector con sus respectivos valores;



Que en ese sentido, a través de la Resolución Jefatural N° 04-2020/JNAC/RENIEC (08ENE2020) se aprobaron tres (03) indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector RENIEC, elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que ahora bien, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*" (En adelante la Directiva General), aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;



Que por su parte, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12° de la Directiva General disponen que la OPMI de cada Sector elabore el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Siendo que en el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI; y que concluido el diagnóstico de brechas, éste es publicado por la OPMI en su portal institucional;



Que en tal sentido, a través de los documentos del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su condición de Órgano Responsable de la OPMI del RENIEC, pone a consideración la aprobación del documento denominado "*DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL 2021 - 2023*" que comprende el ámbito de responsabilidad funcional del Sector;



Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 "*Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios*" del apartado II "*Registros en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones*" del Anexo N° 04 de la Directiva General, indica que concluido el diagnóstico de brechas de los sectores, éste es registrado en el módulo de programación multianual de inversiones, aprobado por su Órgano Resolutivo y publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto, concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento denominado "Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil 2021 – 2023", encontrando conforme la propuesta formulada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el documento denominado "DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL 2021 – 2023", en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, gestione la publicación del documento aprobado en el artículo primero y los demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del RENIEC www.reniec.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/RRR/mlz



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL 2021-2023

I. OBJETIVO



Determinar el estado situacional de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a servicios del Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con la finalidad de establecer los objetivos que orienten el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para el cierre de Brechas para la efectiva prestación de los servicios a la población y la provisión de infraestructura necesaria a cargo del RENIEC.

II. ÁMBITO DE MEDICIÓN

El ámbito de medición se enmarca conforme a la responsabilidad funcional del Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

- 
- 
- 
- 
- Planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia;
 - Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley;
 - Emitir las constancias de inscripción correspondientes;
 - Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales;
 - Proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
 - Mantener el Registro de Identificación de las personas;
 - Emitir el documento único que acredita la identidad de las personas, así como sus duplicados;
 - Promover la formación de personal calificado que requiera la institución;
 - Colaborar con el ejercicio de las funciones de las autoridades policiales y judiciales pertinentes para la identificación de las personas, dejando a salvo lo

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Jr. Bolivia N° 109 - Lima
www.reniec.gob.pe

establecido en el inciso siguiente y en los incisos 1), 5) y 6) del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

- j) Velar por el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella derivados de su inscripción en el registro;
- k) Garantizar la privacidad de los datos relativos a las personas que son materia de inscripción;
- l) Implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento de los registros dactiloscópico y peltoscópico de las personas;
- m) Brindar, durante los procesos electorales, la máxima cooperación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, facilitando el uso de su infraestructura material y humana;
- n) Cumplir las demás funciones que se le encomiende por ley.
- o) Realizar la verificación de la autenticidad de las firmas de adherentes para la inscripción de toda organización política, así como para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes.

III. MARCO LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- b) Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Resolución Jefatural N° 04-2020/JNAC/RENIEC que aprueba los tres (03) indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

IV. DIAGNÓSTICO DE BRECHAS

El diagnóstico de brechas (DB) es un proceso que consiste en la recopilación, sistematización, procesamiento y análisis de la información que permite tener conocimiento sobre la situación actual y el progreso en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios a cargo del Estado. En el marco del Ciclo de Inversión, el diagnóstico de brechas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, a diferencia del diagnóstico que se realiza para la elaboración de una ficha técnica y/o estudio de preinversión para un proyecto de inversión en la fase de Formulación y Evaluación, emplea información agregada o global de la situación de

acceso a servicios de la población dentro de una circunscripción territorial en particular, o de la situación del stock agregado que dispone la entidad pública dentro de su jurisdicción.

En tal sentido, la fuente de información para esta fase es fundamentalmente primaria o secundaria (disponible en bases de datos oficiales, publicaciones o diagnósticos generales, entre otros).

V. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS

A) SERVICIOS DEL SECTOR REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

Los servicios del Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) son los siguientes:

Cuadro N° 01: Servicios Públicos Identificados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

| Ítem | Servicio | Sub Servicio |
|------|---|--|
| S1 | Servicio de DNI, de Actas Registrales, de Certificado Digital, de Actividades Electorales y de Otorgamiento de Servicios. | |
| | Servicio de DNI | Inscripción DNI (Desde los 17 años, Menores de edad hasta los 16 años). Duplicado DNI Renovación DNI Rectificación DNI (Rectificación con emisión del DNI, Rectificación sin emisión del DNI). Canje de LE por DNI Pre-inscripción del DNI Consulta Rectificación de Estado Civil Consulta el Registro de Identidad Consulta estado de trámite DNI |
| | Servicio de Actas Registrales | Inscripción de nacimientos Inscripción de matrimonios Inscripción de defunciones Consulta de actas registrales Rectificación de estado civil Emisión de copias certificadas de actas registrales y otros |
| | Servicio de Certificado Digital | Emisión de Certificado Digital Cancelación de Certificado Digital |
| | Servicio de Actividades Electorales | Expedición de copia de Padrón Electoral aprobado Verificación de firmas para proceso de consulta popular de revocatorias de mandato de autoridades Impugnación de domicilio durante procesos electorales Verificación de firmas de adherentes para demarcación territorial |

| | | |
|-----------|--|---|
| | | Cotejo masivo de datos Certificaciones referidas a la identidad (de inscripción, nombres iguales) Consultas en Línea Consultas en Línea Dedicada (según nivel de acceso) Verificación Biométrica de la identidad de las personas Consulta de Trámites rechazados Consulados Expedición de copias de Documentos Registrales archivados Constancias de información histórica Lectura de documentos registrales archivados Pago de tasas TUPA |
| S2 | Servicios de Habitabilidad Institucional. | |
| S3 | Servicios de Información. | |

B) BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS QUE PRESTA EL SECTOR REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

1) Servicios de DNI, de Actas Registrales, de Certificado Digital, de Actividades Electorales y de Otorgamiento de Servicios (S1).

| Brecha de Calidad | | | |
|---|---|------------------------------|----------------------------|
| Nombre del Indicador | Fuente de Información | Año de Fuente de Información | Estimación Brecha Nacional |
| Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada. | Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes del PI "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a nivel nacional" Código Único N° 2324655 | 2020 | 100% |

2) Servicios de Habitabilidad Institucional (S2).

| Brecha de Calidad | | | |
|--|---|------------------------------|----------------------------|
| Nombre del Indicador | Fuente de Información | Año de Fuente de Información | Estimación Brecha Nacional |
| Porcentaje de Unidades Orgánicas de la Entidad con inadecuado índice de ocupación. | Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes del PI "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a nivel nacional" Código Único N° 2324655 | 2020 | 100% |

3) Servicios de Información (S3).

| Brecha de Calidad | | | |
|---|---|------------------------------|----------------------------|
| Nombre del Indicador | Fuente de Información | Año de Fuente de Información | Estimación Brecha Nacional |
| Porcentaje de Sistemas de Información que no funcionan adecuadamente. | Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes del PI "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a nivel nacional" Código Único N° 2324655 | 2020 | 100% |